



Área / Unidad APOYO ADMINISTRATIVO IG1100 MAMF	Documento 237181001A	
Código de verificación  1J1N 2W59 4B6H 3Z0X 0Z15	Expediente 237/2024/77	
	Fecha 08-04-2024	

ASUNTO: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME DE INICIO DE TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EXTERIOR EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES (CIM)

INFORME DE NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE

✓ Objeto del contrato:

Regular y definir el alcance y condiciones mínimas para el desarrollo del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza exterior en el Centro de Información a las Mujeres (CIM), incluyendo entre las prestaciones de:

- Mantenimiento y limpieza de las áreas ajardinadas y exteriores del recinto.
- Prestaciones de conservación y mantenimiento del recinto.

✓ Justificación de la necesidad de la contratación: (art.116 y 28 ley 9/2017)

El contrato es necesario para el cumplimiento y realización de las atribuciones que corresponden al Servicio de Igualdad y Diversidad, del Área de Bienestar Social, especialmente en lo relativo al buen estado de conservación y mantenimiento del Centro de Información a las Mujeres desde el que se prestan servicios de asesoramiento jurídico, psicológico y social a las mujeres, se promueven programas de promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género y se coordinan e impulsan el conjunto de los programas del Servicio.

✓ Insuficiencia de medios propios para realizar la prestación en los contratos de servicios:

El Ayuntamiento no puede desarrollar directamente este programa debido a que no dispone del suficiente número de recursos humanos necesario para la realización de un servicio de esta naturaleza, que tiene, además, carácter auxiliar, no formando parte del núcleo central de las políticas públicas impulsadas por el Servicio.

✓ Justificación de no dividir en contrato en lotes, en su caso, siendo la división en lotes la regla general (art. 99.3 a) b) y 116.4. g)

No procede la división por lotes dado que, por el volumen de los trabajos a realizar, la asignación de los mismos a diferentes adjudicatarios dificultaría la coordinación de los mismos y el aprovechamiento de posibles sinergias sin aportar ningún valor añadido.



- ✓ Justificación de la elección de la fórmula propuesta para los criterios de valoración aritméticos. (Art. 146):

Se aplican varios criterios de valoración aritmética -mejor oferta económica (hasta un máximo de 50 puntos) y compromiso de fomento del empleo femenino (hasta un máximo de 25puntos)-, así como otros evaluables mediante juicio de valor –calidad del proyecto técnico para la ejecución de los trabajos (hasta un máximo de 25 puntos)-.

- ✓ Valoración sobre las repercusiones de cada contrato, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a la valoración de las repercusiones de este contrato en el cumplimiento por el Ayuntamiento de A Coruña de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, señalar que el coste derivado de la contratación de este servicio se soporta en el ejercicio corriente con los créditos disponibles en las distintas aplicaciones presupuestarias, por lo que se mantiene el nivel de gasto no financiero previsto en la aprobación del presupuesto. En cuanto al gasto no financiero de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, se puede asumir sin incrementar el gasto no financiero total.

- ✓ En caso que haya personas trabajadoras con derecho a subrogación, convenio sectorial de aplicación. (art. 130) :

No

- ✓ Subcontratación: (art. 215):

Hasta un 25% del precio del contrato.

Firmado en el lugar y fecha que consta en la firma digital.

El jefe del Departamento de Igualdad

La Coordinadora General del Área de Bienestar Social

La Segunda teniente de alcaldesa y coordinadora responsable y concejala delegada del Área de Bienestar Social